



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 362

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Ley de Modernización de Estado, en su artículo 35 sobre la delegación de atribuciones establece: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, sobre los Ministros establece: *“...Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...). Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial”*;

Que, el artículo 55 del referido Estatuto dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”*;

Que, el artículo 57 del mismo cuerpo normativo dispone: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”*;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

Que, el artículo 59, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las Resoluciones por delegación establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa";*

Que, el referido Estatuto, en su artículo 95 referente a los vicios susceptibles de convalidación determina: *"...Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.";*

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 134 se refiere a la convalidación, y en su número 3 señala: *"...Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado...";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";*

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 219 de 13 de junio de 2011, publicado en Registro Oficial Edición Especial No. 178 de 9 de agosto de 2011, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, incorporando las unidades administrativas del Viceministerio de Desarrollo Rural;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTION DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRICOLA, GANADERO, ACUICOLA Y PESQUERO, entre las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario/a de Comercialización, están las de: *"c) Proponer proyectos de ley, decretos ejecutivos, acuerdos ministeriales, reglamentos y convenios para mejorar los procesos de comercialización de productos del agro; d) Diseñar mecanismos de fijación de precios referenciales de sustentación de los productos estratégicos agropecuarios; e) Proponer mecanismos de regulación de mercados de los principales productos agropecuarios y bio-acuáticos para evitar el desabastecimiento, acaparamiento y especulación y mantener inalterables los precios al consumidor final; f) Vigilar el*

AP
EC



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

362

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

estricto cumplimiento de los procesos legales de importación y exportación de productos agropecuarios y bio-acuáticos, para evitar desajustes del mercado que afecten a los planes de producción, especialmente de los pequeños productores; g) Definir la oferta exportable de productos agropecuarios y bio-acuáticos del país; l) Establecer, reglamentar y fortalecer las mesas de concertación y diálogo para la definición de políticas y estrategias encaminadas al mejoramiento de la comercialización de las cadenas agroproductivas y agroindustriales con equidad; n) Elaborar propuestas comerciales para la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales de los productos agropecuarios y bio-acuáticos; q) Revisar y aprobar los planes operativos anuales; r) Emisión de instrumentos técnicos para el control de productos agrícolas de origen nacional; s) Control de origen nacional de los productos agrícolas; y, gg) Conocer y resolver, en primera instancia, los reclamos, recursos y denuncias que se presenten por transacciones efectuadas al amparo de lo previsto en la Ley que Regula la Producción y Comercio del Banano y su reglamento; y de ser el caso aplicar las sanciones establecidas en esa misma normativa” entre otros; y,

Que, con Memorando No. MAGAP-SC-2015-2539-M de 18 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Comercialización, en lo principal informa lo siguiente: *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, (...) dispuso la incorporación en su estructura orgánica, de la Subsecretaría de Comercialización a la cual le asignó de manera primordial la gestión de administrar el comercio nacional e internacional del multiselector agrícola, ganadero, acuícola y pesquero (...) En el marco de estas competencias, tiene a su cargo la estructura de la administración de la actividad comercial interna e internacional de la producción agropecuaria del Estado, así como, para el cumplimiento de sus fines la misión de diseñar, instrumentar y evaluar las políticas públicas orientadas a la administración del acopio, procesamiento, almacenamiento, comercialización y consumo de productos agrícolas; y, en atención a la reforma promulgada en Acuerdo Ministerial No. 146, publicada en el Registro Oficial No. 946 del 3 de mayo del 2013, la atribución de emitir los instrumentos técnicos necesarios para el control de los productos agrícolas de origen nacional (...) Con la finalidad de cumplir con sus atribuciones y responsabilidades, que son muchas, la Subsecretaría de Comercialización expidió, en el ámbito de sus competencias, actos administrativos normativos que se ejecutaron directamente o a través de las Direcciones de Comercialización, Inteligencia de Mercados, Estudios Técnicos de Comercial, Promoción e Integración, y de la Unidad de Banano con sede en la ciudad de Guayaquil”* y concluye lo siguiente: *“La delegación y desconcentración determinada en las disposiciones precedentes se han subsumido también en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, promulgado mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198 del 30 de septiembre del 2011, que le atribuye como misión a esta Cartera de Estado, el direccionamiento estratégico del multiselector agrícola, ganadero, acuícola y pesquero, para lo cual el señor Ministro tiene atribución para: m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente; entre otros. Con estos antecedentes, al haberse expedido por parte de la Subsecretaría de Comercialización, actos administrativos normativos para resolver con agilidad, oportunidad, desconcentración y*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

descentralización, en el ámbito de sus competencias, la gestión administrativa de sus direcciones, no existiendo vicio en el alcance de lo resuelto, (...) se solicita la convalidación por parte del titular de esta Cartera de Estado de los actos normativos emitidos por la Subsecretaría de Comercialización a partir del 13 de junio del 2011, para lo cual la Coordinación General de Asesoría Jurídica le remitirá a su consideración la Resolución correspondiente. Su convalidación no le exime al titular de la Subsecretaría de Comercialización a quien lo subroga, de la responsabilidad civil, administrativa y penal que pudiere acarrearle los actos administrativos normativos expedidos a partir del 13 de junio del 2011 hasta la fecha de expedición de ésta resolución."

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado; artículos 17, 55, 59, 95 y 134 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 11 literales m) y n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

RESUELVE

Artículo 1.- Convalidar todos los actos administrativos normativos expedidos a partir del 13 de junio de 2011 hasta la fecha de la presente resolución, por la Subsecretaría de Comercialización, relacionados con el ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título II: De los Procesos Agregadores de Valor, sección 2.4 GESTIÓN DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MULTISECTOR - AGRÍCOLA, GANADERO, ACUÍCOLA Y PESQUERO.

Artículo 2.- La convalidación descrita en el artículo precedente no exime al titular de la Subsecretaría de Comercialización, o quien lo subroga de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieren acarrear los actos administrativos normativos expedidos a partir del 13 de junio de 2011 hasta la fecha de la presente resolución.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción de manera inmediata.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **31 DIC 2015**


JAVIER PONCE CEVALLOS

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca



